



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287 -2019-MDY.

Puerto Callao, 30 MAYO 2019

VISTO:

El Trámite Interno N° 04629-2019, el Informe N° 077-2019-MDY-GPPyR-SGPR de fecha 06 de Mayo de 2019, el Informe Legal N° 522-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de mayo del 2019 y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Trámite Interno N° 04629-2019 de fecha 06 de Mayo de 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 077-2019-MDY-GPPyR-SGPR de fecha 06 de Mayo de 2019, manifiesta a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que en mérito al Capítulo III, numeral 1,2 y 3 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056.- El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, y es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil, la cual con fecha 06 y 13 de Abril se llevó a cabo el I y II Taller de Diagnostico Territorial y Temático del Presupuesto Participativo Multianual Basado por Resultados para el Año Fiscal 2020-2022, en dicho taller se eligió democráticamente a cuatro integrantes de la Sociedad Civil, para el periodo del año 2019-2020, y son los siguientes:

- | | | |
|--|-----------------|------------|
| • Ingrid Leyla Moral Casillas | DNI N° 80607383 | Presidente |
| Representante de AA.HH. Nuevo Amanecer | | |
| • Doylith Cauper Panduro | DNI N° 08701043 | Secretaria |
| Representante del Caserio Lacre | | |
| • Monica O'Higgins Caballero | DNI N° 00036312 | Miembro |
| Representante del AA.HH. Federico Basadre | | |
| • Vicente Rojas Veliz | DNI N° 00114215 | Miembro |
| Representante del AA.HH. Señor de los Milagros | | |

Por tal motivo se solicita la proyección de la Resolución de reconocimiento de los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el Periodo 2019-2020

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, las cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación de las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su modificatoria establece los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF del 24 de Junio de 2009 que aprueba el nuevo reglamento de la Ley, que establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los Artículos 195, 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades conforme a sus atribuciones regulan la Participación Vecinal en el desarrollo Local, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad de acuerdo a Ley;

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización señala que es obligación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promover la Participación ciudadana en las distintas etapas de la Gestión Pública, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, siendo a su vez fiscalizados por los ciudadanos de su jurisdicción;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado y Sociedad Civil, asimismo en su Artículo 4° señala que la Ley tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



especificándose las acciones del Proceso de Presupuesto Participativo mediante Ley N° 29298 que modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de Ley del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, y su edificatoria Ley N° 29298, del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos seto Regional, Provincial y Distrital, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el TUO de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho Proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencia en la asignaciones de los recursos públicos;

Que, de Conformidad a la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDY de fecha 11 de Febrero de 2019, Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año Fiscal 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la Conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el periodo 2019-2020 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, cuyos datos de los miembros integrantes y las organizaciones sociales a las que representan se detalla:

• Ingrid Leyla Moral Casillas	DNI N° 80607383	Presidente
Representante de AA.HH. Nuevo Amanecer		
• Doylith Cauper Panduro	DNI N° 08701043	Secretaria
Representante del Caserio Lacre		
• Monica O'Higgins Caballero	DNI N° 00036312	Miembro
Representante del AA.HH. Federico Basadre		
• Vicente Rojas Veliz	DNI N° 00114215	Miembro
Representante del AA.HH. Señor de los Milagros		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que las Unidades Orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto, a fin de mantener permanentemente informados a todos los vecinos del Distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización al fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la Distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa